



Juzgado Promiscuo Municipal
Galán Santander

Constancia secretarial: Al Despacho del Señor Juez el Rad. 2021-00031, informando que el día 01 de agosto de 2022 a las 6:00 p.m. venció el término de traslado de la liquidación de crédito presentada por la endosataria en procuración, Dra. Ana Milena Correa Duran, sin que se presentaran objeciones. Sirvase proveer. Galán, agosto 4 de 2022.


JORGE ALBERTO ORTIZ GÓMEZ
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Galán Santander, cinco (5) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Clase de Proceso: Ejecutivo de Mínima Cuantía

Radicado: 2021-00031-00

Demandante: Abg. Ana Milena Correa Duran endosataria en procuración de José Antonio Díaz Linares

Demandados: Gladys Quintanilla Quintanilla - Orlando Figueroa Carreño

1. A S U N T O

Teniendo en cuenta que la liquidación del crédito presentada por la ejecutante abogada **ANA MILENA CORREA DURAN** endosataria en procuración de **JOSÉ ANTONIO DÍAZ LINARES**¹, contiene errores en su elaboración, específicamente en la determinación de la tasa de interés moratorio, amén de no haberse calculado los intereses remuneratorios de acuerdo con lo dispuesto en el mandamiento de pago² y con base en las tasas autorizadas por la **SUPERINTENDENCIA FINANCIERA**.

En esa línea, se procede a su modificación oficiosa, en los términos del numeral 3.º del artículo 446 del Código General del Proceso, así:

LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO OBLIGACIÓN PLASMADA EN EL TÍTULO VALOR LETRA DE CAMBIO CON FECHA DE ELABORACION 10 DE AGOSTO DE 2021 Y CON VENCIMIENTO EL DIA 10 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

¹ Archivo 13 del cuaderno 1 del expediente virtual.

² Archivo 05 del cuaderno 1 del expediente virtual.



CAPITAL INSOLUTO: OCHO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS
(\$8.600.000) ML/CTE.

Tasa de interés crédito ordinario	Meses	Mora	Interés Moratorio	Capital	Días	Valor intereses
17,24	ago-21	no		\$8.600.000,00	21	\$ 86.487,33
17,19	sep-21	no		\$8.600.000,00	10	\$ 41.065,00
17,19	sep-21	si	25,79	\$8.600.000,00	20	\$ 123.218,89
17,08	oct-21	si	25,62	\$8.600.000,00	30	\$ 183.610,00
17,27	nov-21	si	25,91	\$8.600.000,00	30	\$ 185.688,33
17,46	dic-21	si	26,19	\$8.600.000,00	30	\$ 187.695,00
17,66	ene-22	si	26,49	\$8.600.000,00	30	\$ 189.845,00
18,3	feb-22	si	27,45	\$8.600.000,00	30	\$ 196.725,00
18,47	mar-22	si	27,71	\$8.600.000,00	30	\$ 198.552,50
19,05	abr-22	si	28,58	\$8.600.000,00	30	\$ 204.823,33
19,71	may-22	si	29,57	\$8.600.000,00	30	\$ 211.918,33
20,4	jun-22	si	30,6	\$8.600.000,00	30	\$ 219.300,00
21,28	jul-22	si	31,92	\$8.600.000,00	25	\$ 190.633,33
TOTAL						\$ 2.219.562,06

Capital	\$ 8.600.000,00
Interés remuneratorios desde el 10 de agosto de 2021 hasta 10 de septiembre de 2021	\$ 127.552,33
Interés moratorio desde el 11 de septiembre de 2021 hasta 25 de julio de 2022.	\$ 2.092.009,72
Total	\$ 10.819.562,06

En consecuencia, la liquidación del crédito de la obligación cobrada en este juicio, al veinticinco (25) de julio de dos mil veintidós (2022), asciende a la suma total de **DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS PESOS CON SEIS CENTAVOS ML/CTE (\$10.819.562.06)**.

Por último, se excluirá el monto de cuatrocientos treinta mil pesos m/cte. (\$430.000.00) contenido en la liquidación arrimada por el extremo activo, en tanto corresponde a las agencias en derecho fijadas en el auto que ordenó seguir adelante la ejecución obrante al archivo 10 del cuaderno 1 del expediente virtual.

Lo antelado, dado que por mandato del numeral 1.º del artículo 446 del Estatuto Procedimental, la liquidación del crédito tan solo incluye la «*especificación del capital y de los intereses causados hasta la fecha de su presentación*», además, el susodicho valor fue reconocido al momento de calcular las costas en el balance visto al archivo 11 del cuaderno 1 del expediente virtual, aprobado con providencia del once (11) de marzo



de dos mil veintidós (2022), obrante al archivo 12 del cuaderno 1 del expediente virtual.

Sin más consideraciones, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL de GALÁN SANTANDER;**

3. R E S U E L V E

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, quedando como total la suma de **DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS PESOS CON SEIS CENTAVOS ML/CTE (\$10.819.562.06)**, de conformidad con las correcciones efectuadas en la parte motiva.

SEGUNDO: EXCLUIR de la liquidación en comento la suma de cuatrocientos treinta mil pesos m/cte. (\$430.000.00); por lo motivado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Luis Carlos Ariza Camacho

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 01 Promiscuo Municipal

Galán - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **014d7dc5bead5980f8ad3736135dd29b8ec83d2134cdc6177fe731a46c679736**

Documento generado en 05/08/2022 03:38:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>